



Arauca, septiembre trece de dos mil veintitrés

RADICADO:	2023-00034
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROSA MARGARITA MOSCOSO PEROZA
DEMANDADO:	JOSE GREGORIO ROJAS PALMA

Tener por contestada oportunamente la demanda, a través de apoderada, en virtud a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 118 del CGP.

La demanda se contestó, el 15 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta que el auto que resolvió el recurso de reposición, contra el auto admisorio, se notificó el 4 de septiembre de 2023, el término de traslado de la demanda, comenzó correr nuevamente en virtud de la interrupción, a partir del 5 de septiembre de 2023 y venció el 18 de septiembre 2023.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA.**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se realizará de manera **PRESENCIAL**.

Dentro de la audiencia, se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se advierte a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia, y no acrediten fuerza mayor o el caso fortuito, serán sancionados con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes., conforme lo prevé el inciso 5 del numeral 4 del artículo 372 del CGP

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda, a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.



I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las que obran en los folios 06 al 18 del expediente.

2. TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de las señoras, **NARDA ADIELA MARTINEZ PEROZA Y ANA MARIA CASTELLANOS RODRIGUEZ**

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decretan el interrogatorio de parte del señor, **JOSE GREGORIO ROJAS PALMA**

II. DE LA PARTE DEMANDADO:

1. DOCUMENTALES:

Negar la solicitud relacionada con oficiar al Hospital San Vicente de Arauca, en virtud a que la parte no acredita haberle dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 173 del CGP

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decretan el interrogatorio de parte de la señora, **ROSA MARGARITA MOSCOSO PEROZA.**

3. VISITA PSICOSOCIAL:

Se ordena al señor Asistente Social, para que realice visita psicosocial, a la casa de habitación donde reside el menor S.J.R.M y al institución educativa en donde actualmente se encuentra estudiando, con el fin de verificar la garantía de sus derechos fundamentales en especial el de la alimentación, salud, y educación entre otros. Incluida entrevista con el menor y el director



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

del curso.; así mismo realice visitas y entrevistas madre y del padre el menor, en sus a las casas de habitación.

Para la realización de esta prueba, se concede el término de diez (10) al señor Asistente social para que rinda el informe, del que deberá allegar copia con destino a las partes y al expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**